

49. Los apostantes que se consideren con derecho a premio podrán también dirigirse a las Oficinas Centrales del Patronato en Madrid (anagrama PAMDEBE), formulando la reclamación mediante telegrama, que deberá recibirse en dichas Oficinas Centrales antes de las catorce horas del undécimo día natural, a contar empezando desde el siguiente a la fecha de la jornada. En dicho telegrama deberán consignarse los siguientes datos: número de boleto, número del sello, clase del mismo, número del receptor, jornada, categoría del premio que se reclama, nombre, apellidos y domicilio del reclamante.

50. El Patronato no asumirá ninguna clase de responsabilidad en el caso de que exista algún error en los datos que se consignaron en el impreso que se curse para formular la reclamación o en el texto del telegrama.

51. La Junta de Control se constituirá después de terminado el plazo que señala la Norma 46, para comprobar las reclamaciones presentadas, revisándose los microfilmes, y, en vista del resultado, se modificará, si a ello hubiere lugar, la lista provisional a que afecten, determinándose el reparto definitivo de los premios de esa jornada y comunicándose la lista definitiva de las Delegaciones del Patronato, quienes la harán pública en los locales donde estén establecidas.

52. La Junta de Control se reunirá semanalmente, durante el plazo que señala la Norma 47, para comprobar las reclamaciones que afecten a premios inferiores a 5.000 pesetas.

53. La mera tenencia del resguardo que debe obrar en poder del apostante no da derecho a que se estime la reclamación de un premio, si el microfilme del cuerpo B-1 no figura entre los archivados con las formalidades que establece la Norma 38.

54. Los boletos no premiados, y dado que el microfilme es reproducción exacta del cuerpo B-1, serán inutilizados a los cuarenta días naturales, a partir de la fecha de la jornada.

Los cuerpos B-1 de los boletos premiados y los microfilmes que afecten a una reclamación denegada permanecerán archivados durante un año.

55. El Patronato no será responsable de las anulaciones que sean consecuencia de la aplicación de estas Normas.

#### Pago de premios

56. Los premios se pagarán por las Delegaciones del Patronato, en sus locales y en aquellos receptores expresamente autorizados, en la siguiente forma: los premios superiores a 5.000 pesetas, a partir del tercer día de la publicación del resultado definitivo y de acuerdo con los datos consignados en el mismo.

Los premios inferiores a 5.000 pesetas se pagarán a partir del tercer día de la publicación del resultado provisional o de la aceptación de la reclamación, a excepción de aquellos correspondientes a jornadas en las que los de primera categoría afecten a apuestas no acertadas con la totalidad de pronósticos válidos para el escrutinio: en este último caso los premios no podrán abonarse hasta la publicación del resultado definitivo.

Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del «resguardo», reservándose el Patronato, si lo estima necesario, el derecho a exigir la identificación a la persona que presente dicho documento o la comparecencia del suscriptor del boleto. Asimismo, podrá demorar el pago de un premio hasta comprobar la parte de sello unido al «resguardo» con la que figure en el cuerpo B-2 del boleto.

57. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá ordenar, a petición de los apostantes, el pago sin la presentación del resguardo con la exigencia de las formalidades que se estimen necesarias para identificar al propietario del boleto, entre ellas la pericial caligráfica del cotejo entre los datos que figuren en el cuerpo B-1 de los boletos y los que haga constar el solicitante. En principio será desestimada toda petición que corresponda a boletos en cuyo cuerpo B-1 no figuren datos que permitan su identificación.

58. Los premios caducarán una vez transcurridos cien días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la jornada, sin perjuicio de que en casos excepcionales, debidamente justificados a satisfacción del Consejo de Administración, dicho plazo pueda ampliarse hasta ciento ochenta días naturales.

#### Recursos

59. Todo apostante, por el hecho de suscribir un boleto, somete las acciones que del contrato pudieran derivarse a la decisión del Consejo de Administración del Patronato.

60. Si se promoviese litigio ante los Tribunales de Justicia por la propiedad de un boleto premiado, se suspenderá el pago del premio hasta que recaiga una solución firme en dicho litigio.

En este caso quedará interrumpida la prescripción que señala la Norma 59 hasta que se adopte la resolución firme a que se acaba de hacer referencia.

Los concursantes aceptan la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid con motivo de cualquier reclamación que pudiera promoverse con ocasión de los concursos o de

la aplicación de las presentes Normas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera parecerles correspondiente.

El Patronato no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que suscriba el boleto.

61. Estas Normas anulan totalmente las publicadas en fechas anteriores y han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas en su sesión celebrada el día 26 de julio de 1973 de acuerdo con lo establecido en el párrafo 7.º número 9 del Reglamento de 4 de diciembre de 1951, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes y año, y comenzarán a regir la primera jornada de concursos de pronósticos de la temporada 1973-1974.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director Gerente, Francisco Amado Sunico.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Dólares de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,685	56,855
1 dólar canadiense	56,571	56,798
1 franco francés	13,677	13,734
1 libra esterlina	141,548	142,200
1 franco suizo	19,785	19,879
100 francos belgas	157,611	158,525
1 marco alemán	23,922	24,045
100 liras italianas	9,865	9,911
1 florín holandés	21,810	21,917
1 corona sueca	13,918	13,985
1 corona danesa	10,218	10,267
1 corona noruega	10,550	10,602
1 marco finlandés	15,681	15,782
100 chelines austriacos	324,842	327,694
100 escudos portugueses	249,933	252,913
100 yens japoneses	21,376	21,481

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de errores de la Orden de 7 de junio de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a don Jaime Ascandoni y Rivero.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 1973, página 13652, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Don Jaime Ascandoni y Rivera», debe decir: «Don Jaime Ascandoni y Rivero».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Rodalquilar, con hijuelas (V-534).*

Don Vicente Roig Acosta solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Rodalquilar con hijuelas

(V-530), en favor de la Empresa «Autocares Sanpe, S. L.», y esta Dirección General en fecha 9 de febrero de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.077-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Níjar, con hijuelas (V-469).**

Don Vicente Roig Acosta solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Níjar, con hijuelas (V-469), en favor de «Autocares Sanpe, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 9 de febrero de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.078-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huesca-Lérida y Benasque, con hijuela. Unificación-177.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de mayo de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Huesca, Lérida y Benasque, con hijuelas, resultante de la unificación de los servicios, V-832 de Graus a Benasque; V-779 de Graus a Monzón y V-2113 de Aren a Huesca y Lérida, con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

#### Itinerario:

El itinerario entre Huesca y Lérida, de 120 kilómetros de longitud, pasará por Estrecho, Sietamo, Velillas Angües, Lascellas, Ponzano, Cabañera, Peraltilla, El Pueyo, Barbastro, Polígono Industrial, Castejón del Puente, Mosanto Ibérica, Monzón, Binéfar y Almacellas.

El itinerario entre Benasque y Barbastro, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Eriste, Sahún, Vilanova, Castejón de Sos, El Rhun, Soira, Campo, Morillo de Liena, Santaliestra, Besians, Porarrua, Ventas, Torres de Esera, Graus, Poblado Hidronitro, Olvena (empalme), Estada y Enate (empalme).

El itinerario entre Graus-Benabarre-Monzón, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Pueyo de Maguillen, Torres del Obispo, Aier, Benabarre, Purrey/ de La Soiana, Gabasa, Peralta de la Sal, Azanuy y Almunia de San Juan.

El itinerario entre Graus-Enate (empalme) por el Puerto de San Roque, de 28 kilómetros de longitud, pasará por La Puebla, El Grado y Enate.

El itinerario entre Cabanera-Monzón por Berbegal, de 34 kilómetros de longitud, pasará por La Luenga, La Perdiguera, Berbegal, Ilche, Selgua y Estación de ferrocarril de Selgua, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Huesca y el punto kilométrico 34,525 de la carretera de Huesca a Monzón y viceversa.

De y entre Binéfar y Lérida y viceversa.

De y entre Estadilla y Fonz y viceversa.

De y entre Monzón-Huesca, puntos intermedios y viceversa, en dos de las tres expediciones que se proyectan de Huesca a Lérida.

#### Expediciones:

Huesca-Lérida por Barbastro: Cuatro expediciones de ida y vuelta diarias, menos el día de Navidad.

Benasque-Huesca por Graus, Congosto de Olvena y Barbastro: Una expedición de ida y vuelta, todos los días del año, menos el de Navidad, más una expedición de ida y vuelta diaria del 1 de julio al 31 de octubre más una expedición de ida y vuelta los domingos y lunes, jueves y sábados laborables, de 1 de noviembre al 30 de junio.

Binéfar-Huesca por Berbegal: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Benabarre-Monzón por Graus y Congosto de Olvena: Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles, jueves y sábados.

Benabarre-Monzón por Gabasa, Azanuy: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

Graus-Barbastro por el Puerto de San Roque: Una expedición de ida y vuelta todos los días laborables, prolongándola hasta Huesca tres días a la semana.

Barbastro-Monzón: Tres expediciones de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cuatro de 50 plazas, cuatro de 40, dos de 31 y cuatro de 30, todas ellas para viajeros sentados.

#### Tarifas:

Clase única: 0,793 pesetas viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,119 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.082 A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Linares y Málaga, expediente número 10.886.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Linares y Málaga, provincias de Jaén, Córdoba y Málaga (expediente número 10.886), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Linares y Málaga, de 274 kilómetros, y pasará por Bailén, Mengíbar, Jaén, Torre del Campo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete, Baena, Doña Mencía, Cabra, Lucena, Antequera y Colmenar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Linares y Jaén y viceversa.

De y entre Jaén y Alcaudete y viceversa.

De y entre Alcaudete y empalme carretera a estación ferrocarril y viceversa.

De y entre Cruces de la CN-432 con la carretera a estación ferrocarril y N-321 y viceversa.

De y entre Baena y puente de San Juan y viceversa.

De y entre Doña Mencía y Lucena y viceversa.

De y entre Lucena y Málaga y viceversa.

#### Expediciones:

Una diaria de ida y vuelta los días laborables entre el 1 de octubre y 30 de junio.

Dos de ida y vuelta los días laborables entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

#### Vehículos adscritos a la concesión:

Tres con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

#### Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única a 0,65 pesetas viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,0975 por cada 10 kilogramos por kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.